



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN, 31 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2748

VISTOS:

1. Resolución Exenta Nº 8.829, (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de recursos, Programa Campamentos; Resolución Exenta Nº 1.754, (V. y U.), de fecha 09.12.2020, que aprueba Manual de Procedimiento para aplicación de Gastos de Traslado Transitorio y Subsidios de Albergues Transitorios
2. Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas;
3. Resolución Exenta Nº 2.114, (V. y U.), de 2023, que aprueba procedimiento de rendición sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y SEREMI), SERVIU y PMS;
4. Resolución Exenta Nº 2.055, (V. y U.), de fecha 31.12.2024, que aprueba Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para asignación de GTT, para campamento Puente Ñuble II, El Refugio y El Progreso;
5. Resolución Exenta Nº 114, (V. y U.), de fecha 23.01.2025, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. Oficio Ordinario Nº 267, de fecha 08.10.2025, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa aplicación de la Resolución Nº 19, (V. y U.), de 2025 para casos a normalizar que se indican;
7. Oficio Ordinario Nº 324, de fecha 14.11.2025, del Jefe del Depto. Asentamientos Precarios del MINVU, aprobó solicitud de modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta Nº 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, referida a asignación de GTT para los campamentos Puente Ñuble II, de la comuna de San Nicolás, El Refugio y El Progreso, ambos de la comuna de Bulnes;
8. Oficio Ordinario Nº 2.768, de fecha 18.11.2025, SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta Nº 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024;
9. Memorándum Nº 602, de fecha 02.12.2025, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, que solicita elaboración de Anexo de Convenio de transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta Nº 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, de acuerdo a la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 114, (V. y U.), de fecha 23.01.2025;
10. Anexo Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30.12.2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble;
11. La Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, modificada por Resolución N° 8, de fecha 24.03.2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
- b) Que, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, en su artículo 2° letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales. A su vez, a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- c) Que, conforme lo dispone el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, el SERVIU, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombre y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- d) Que, por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de fecha 31.12.2024, se aprobó Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para asignación de GTT, para campamento Puente Ñuble II, El Refugio y El Progreso. El objetivo del convenio era la transferencia de recursos a la entidad receptora para que ésta hiciera entrega, administrara y rindiera en conformidad los fondos transferidos ascendentes a un total de 22.550.000.- (veintidós millones quinientos cincuenta mil pesos), para solventar Gastos de Traslado Transitorio.
- e) Que, por Oficio Ordinario N° 267, de fecha 08.10.2025, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se informa aplicación de la Resolución N° 19, (V. y U.), de 2025, para casos de normalización. Es así que en su numeral 2 "Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades u otras personas jurídicas de derecho público, Entidades Privadas sin fines de lucro (EPSFL) y SERVIU" expresa que ***"Existirán casos en que la entidad receptora mantiene un convenio de transferencia de recursos vigentes con la entidad otorgante, sin embargo, por diversas razones, no se cancelaron estos beneficios GTT a las familias para el pago oportuno de los arriendos, generando una deuda en años anteriores que debe ser cancelada"***. En este sentido el punto 2.2 del numeral mencionado establece que ***"En este caso SERVIU es la entidad receptora de los recursos y se mantiene un convenio de transferencia vigente y puede que en algunos casos tenga los recursos en su poder, pero aun así se generó una deuda en el pago del beneficio. Así, para este caso, no se necesita suscribir el convenio de normalización de la Resolución N° 19, (V. y U.), de 2025, sino que los anexos de convenio entre la entidad otorgante y la entidad receptora..."***.
- f) Que, por Oficio Ordinario N° 324, de fecha 14.11.2025, el Jefe del Depto. Asentamientos Precarios del MINVU, aprobó solicitud de modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, referida a asignación de GTT para los campamentos Puente Ñuble II, de la comuna de San Nicolás, El Refugio y El Progreso, ambos de la comuna de Bulnes.

- g) Que, a través de Oficio Ordinario N° 2.768, de fecha 18.11.2025, SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, en razón de que el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, impide cancelar saldos anteriores a la realización de actos administrativos, por lo que ciertas partes del convenio no pudieron ejecutarse, limitándose únicamente a realizar pagos posteriores a la aprobación del Convenio, en consecuencia, los pagos comenzaron a efectuarse desde la fecha de la transferencia de recursos. Asimismo, esta problemática se registra a nivel nacional, según lo informado en Oficio Ordinario N° 267, de fecha 08.10.2025, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que se solicita desarrollar un anexo de convenio que posibilite normalizar los pagos pendientes por concepto de Gastos de Traslado Transitorio bajo el convenio vigente. Adicionalmente, se hace presente que deberá garantizarse la continuidad del beneficio para doña Claudia Briones Cruz, quien actualmente está haciendo uso de éste y para doña María Riquelme Saavedra, quien aún no ha comenzado a utilizarlo
- h) Que, por Memorándum N° 602, de fecha 02.12.2025, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, solicitó la elaboración de Anexo de Convenio de transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, de acuerdo a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 114, (V. y U.), de fecha 23.01.2025.
- i) Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto en los considerandos precedentes, con fecha 30.12.2025, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, Anexo Convenio de Transferencia de Recursos.
- j) Que, los beneficios asociados a los gastos de traslado transitorio para las familias de los campamentos Puente Ñuble II, de la comuna de San Nicolás, El Refugio y el Progreso de la comuna de Bulnes, corresponden a períodos anteriores incluso al inicio del proceso de suscripción del convenio, existiendo una necesidad continua desde el inicio del Convenio en cuestión y que supondrían transferir fondos destinados a solventar deudas pasadas, lo que no se ajustaría cabalmente a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 2015.
- k) Que, sin embargo, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce el principio de irretroactividad de los actos administrativos, estableciendo que, excepcionalmente, podrán tener estos efectos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- l) Que, en la especie, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes ha establecido que el acto debe indicar como se cumple con estas condiciones para que pueda operar el efecto retroactivo, condiciones que se han referido en el Anexo de Convenio suscrito, ello pues el pago de estos Gastos de Traslado Transitorio (GTT), vienen a solventar un período que, por un error de la administración, no se dio continuidad a gastos que por su naturaleza y relevancia eran necesarios, por lo cual se ha de entender que siendo los interesados en el acto los beneficiarios indicados en Anexo que por la presente Resolución Exenta se aprueba, las consecuencias del mismo les son inmensamente favorables. Asimismo, la asignación de fondos con carácter retroactivo no genera perjuicios a derechos de terceros, sino que, todo lo contrario, permitirá a los beneficiarios cumplir con obligaciones con terceros que se encontraban pendientes merced a un error de la administración.
- m) Que, conforme a lo anterior, y advirtiendo la existencia de errores de la administración en la gestión del Convenio individualizado en el visto 4) precedente, corresponde que la autoridad competente disponga el procedimiento administrativo de rigor en orden a establecer la naturaleza y entidad del error y la existencia de responsabilidad disciplinaria de funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, simultáneamente con la celebración del Anexo de Convenio que por este acto se aprueba.
- n) Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, y en conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 114, (V. y U.), de fecha 23.01.2025, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarios Regionales

Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las Entidades Receptoras que indica, y de la interpretación armónica de los vistos y considerandos expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, suscrito con fecha 30.12.2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

ANEXO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, a 30 del mes de diciembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble**, en adelante “**SEREMI**”, Rol Único Tributario N° 62.000.610-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don ANTONIO MARCHANT MASS, profesión u oficio Trabajador Social, cédula nacional de identidad N°13.670.203-3, ambos con domicilio en calle Maipón N° 342 Interior, comuna de Chillán, Región de Ñuble y el **Servicio de Vivienda y Urbanización**, en adelante “**SERVIU**” de la Región de Ñuble, Rol Único Tributario N° 62.000.590-8, representado por su Director, don ROBERTO GRANDÓN MONSALVES, profesión u oficio Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.350.350-7, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 530, comuna de Chillán, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “**MINVU**”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 13, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial,

fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

- En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en las comunas de Bulnes y San Nicolás, región de Ñuble, los campamentos El Progreso, El Refugio y Puente Ñuble 2, respectivamente, que contemplan un número total de 7 hogares, según el siguiente detalle:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN
1	1630502	PUENTE ÑUBLE II	SAN NICOLÁS	2	Relocalización
2	1610202	EL REFUGIO	BULNES	3	Relocalización
3	1610203	EL PROGESO	BULNES	2	Relocalización

- Con fecha 12.12.2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de fecha 31.12.2024. El objetivo del convenio era la transferencia de recursos a la entidad receptora para que ésta hiciera entrega, administrara y rindiera en conformidad los fondos transferidos ascendentes a un total de 22.550.000.- (veintidós millones quinientos cincuenta mil pesos), para solventar Gastos de Traslado Transitorio, según el siguiente detalle:

N°	Comuna	Folio	Campamento	Nombre	RUT	Meses Aprobados	Monto Mensual	Requerimiento 2024 (\$)
1	Bulnes	1610203	El Progreso	Carolina Jara Montero	19.403.054-1	19	200.000	3.800.000
2	Bulnes	1610203	El Progreso	Sthepanie Canave Cofré	18.941.538-9	4	200.000	800.000
3	Bulnes	1610202	El Refugio	Yasna Baeza Stuardo	19.294.465-1	12	200.000	3.600.000
4	Bulnes	1610202	El Refugio	María Riquelme Saavedra	16.993.100-3	18	200.000	2.400.000
5	Bulnes	1610202	El Refugio	Claudia Briones Cruz	16.739.478-7	19	250.000	4.750.000
6	San Nicolás	1630502	Puente Ñuble II	Juan Parra Parra	7.168.056-8	18	200.000	3.600.000
7	San Nicolás	1630502	Puente Ñuble II	Etelinda Miranda Parra	15.215.480-1	18	200.000	3.600.000
TOTAL								22.550.000

- Por Oficio Ordinario N° 267, de fecha 08.10.205, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se informa aplicación de la Resolución N° 19, (V. y U.), de 2025, para casos de normalización. Es así que en su numeral 2 “Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades u otras personas jurídicas de derecho público, Entidades Privadas sin fines de lucro (EPSFL) y SERVIU” expresa que **“Existirán casos en que la entidad receptora mantiene un convenio de transferencia de recursos vigentes con la entidad otorgante, sin embargo, por diversas razones, no se cancelaron estos beneficios GTT a las familias para el pago oportuno de los arriendos, generando una deuda en años anteriores que debe ser cancelada”**. En este sentido el punto 2.2 del numeral mencionado establece que **“En este caso SERVIU es la entidad receptora de los recursos y se mantiene un convenio de transferencia vigente y puede que en algunos casos tenga los recursos en su poder, pero aun así se generó una deuda en el pago del beneficio. Así, para este caso, no se necesita suscribir el convenio de normalización de la Resolución N° 19, (V. y U.), de 2025, sino que los anexos de convenio entre la entidad otorgante y la entidad receptora...”**
- En este contexto, mediante Oficio Ordinario N° 324, de fecha 14.11.2025, el Jefe del Depto. Asentamientos Precarios del MINVU, aprobó solicitud de modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, referida a asignación de GTT para los campamentos Puente Ñuble II, de la comuna de San Nicolás, El Refugio y El Progreso, ambos de la comuna de Bulnes.
- Por otro lado, a través el Oficio Ordinario N° 2.768, de fecha 18.11.2025, SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 31.12.2024, en razón de que el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, impide cancelar saldos anteriores a la realización de actos administrativos, por lo que ciertas partes del convenio no pudieron ejecutarse, limitándose únicamente a realizar pagos posteriores a la aprobación del Convenio, en consecuencia, los pagos comenzaron a efectuarse desde la fecha de la transferencia de recursos. Asimismo, esta problemática se registra a nivel nacional, según lo informado en Oficio Ordinario N° 267, de fecha 08.10.2025, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que se solicita desarrollar un anexo de convenio que posibilite normalizar los pagos pendientes por concepto de Gastos de Traslado Transitorio bajo el convenio vigente, según el siguiente detalle:

N°	Comuna	Campamento	Nombre	RUT	Meses Adeudados	Monto Adeudado	Monto Total Transferido	Fecha inicio Contrato	Fecha Término Contrato
1	Bulnes	El Progreso	Carolina Jara Montero	19.403.054-1	17	3.400.000	3.800.000	01-05-2023	30-09-2024
2	Bulnes	El Progreso	Sthepanie Canave Cofré	18.941.538-9	4	800.000	800.000	01-08-2022	30-11-2023
3	Bulnes	El Refugio	Yasna Baeza Stuardo	19.294.465-1	9	1.800.000	3.600.000	01-03-2024	30-11-2024
4	Bulnes	El Refugio	María Riquelme Saavedra	16.993.100-3	0	0	2.400.000	-	-
5	Bulnes	El Refugio	Claudia Briones Cruz	16.739.478-7	0	0	4.750.000	01-05-2025	31-11-2027
6	San Nicolás	Puente Ñuble II	Juan Parra Parra	7.168.056-8	12	2.400.000	3.600.000	01-01-2024	30-06-2025
7	San Nicolás	Puente Ñuble II	Etelinda Miranda Parra	15.215.480-1	5	1.000.000	3.600.000	01-09-2024	30-04-2025

- Adicionalmente, se hace presente que deberá garantizarse la continuidad del beneficio para doña Claudia Briones Cruz, quien actualmente está haciendo uso de éste y para doña María Riquelme Saavedra, quien aún no ha comenzado a utilizarlo.

TERCERO: ANEXO DE CONVENIO:

Por el presente acto, y en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, las partes vienen en suscribir el presente anexo de convenio, que permitirá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, normalizar los pagos de Gastos de Traslado Transitorio según la tabla inserta en el párrafo final de la cláusula precedente, en razón de las siguientes consideraciones.

Que, los beneficios asociados a los gastos de traslado transitorio para las familias de los campamentos individualizados en la cláusula segunda precedente, corresponden a períodos anteriores incluso al inicio del proceso de suscripción del convenio, existiendo una necesidad continua desde el inicio del Convenio en cuestión y que supondrían transferir fondos destinados a solventar deudas pasadas, lo que no se ajustaría cabalmente a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 2015.

Sin embargo, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce el principio de irretroactividad de los actos administrativos, estableciendo que, excepcionalmente, podrán tener estos efectos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que, en la especie, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes ha establecido que el acto debe indicar como se cumple con estas condiciones para que pueda operar el efecto retroactivo, condiciones que se han referido precedentemente, ello pues el pago de estos Gastos de Traslado Transitorio (GTT), vienen a solventar un período que, por un error de la administración, no se dio continuidad a gastos que por su naturaleza y relevancia eran necesarios, por lo cual se ha de entender que siendo los interesados en el acto los beneficiarios indicados en la nómina que se incorpora en dicho acto, las consecuencias del mismo les son inmensamente favorables.

Asimismo, la asignación de fondos con carácter retroactivo no genera perjuicios a derechos de terceros, sino que, todo lo contrario, permitirá a los beneficiarios cumplir con obligaciones con terceros que se encontraban pendientes merced a un error de la administración.

Que, conforme a lo anterior, y advirtiendo la existencia de errores de la administración en la gestión del Convenio individualizado en la cláusula segunda del presente anexo, corresponde que la autoridad competente disponga el procedimiento administrativo de rigor en orden a establecer la naturaleza y entidad del error y la existencia de responsabilidad disciplinaria de funcionarios del Servicios de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, simultáneamente con la celebración del presente Anexo de Convenio.

CUARTO: El presente Anexo de Convenio, se entenderá parte integrante del Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de fecha 31.12.2024, ratificando y manteniendo su validez y vigencia.

QUINTO: El presente instrumento se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

SEXTO: Se hace presente que la facultad del SEREMI de Vivienda y Urbanismo para suscribir el presente anexo de convenio, emana de la Resolución Exenta N° 114, (V. y U.), de fecha 23.01.2025.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **ANTONIO MARCHANT MASS**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, consta en el Decreto Supremo N° 21, (V. y U.) de fecha 06.05.2022; y la personería de don **ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, consta en Decreto Exento RA N°272/5/2023, (V. y U.), de fecha 18.01.2023.

- 2°** La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Anexo de Convenio de Transferencia, transcrito precedentemente.
- 3°** Téngase presente, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda vez que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.
- 4° INSTRÚYASE** al Director de SERVIU Región de Ñuble, para que desde la notificación de la presente Resolución Exenta, inicie los procedimientos administrativos que correspondan para determinar la naturaleza y entidad del error y la existencia de responsabilidad disciplinaria de funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, en razón de la gestión del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 2.055, (V. y U.), de 2024 y el Anexo de Convenio que se aprueba en el resuelvo 1° del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

JRR/RRM

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 436861
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7.G